

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 9 de Enero

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Coronel del cuerpo de la Guardia civil D. Manuel Freixas y Gasset.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres D. Baldomero de la Calleja y D. Julian Gonzalez Cadet; y ascenso del de la misma clase D. Antonio del Rey.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en relevar del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Mariano Peray y Roig; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por salida del

Mariscal de Campo D. Manuel Peray y Roig.

Vengo en nombrar al Brigadier D. Juan Gomez Landero y Ramirez, Fiscal militar del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Brigadier D. Raimundo de Sotto y Campuzano, Conde de Clonard, Secretario del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Brigadier D. Carlos Linares y Nieto, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á los méritos del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Alejandro Planell y Soto, Oficial mas antiguo de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier y Oficial de la clase de primeros del mismo

Ministerio, en la vacante que resulta por pase á otro destino del Brigadier D. Carlos Linares y Nieto.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Juan de Velasco y Garcia de la Cuesta, Jefe del Depósito de la Guerra.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid número 359 se halla inserta la Real orden siguiente:

«A fin de que tenga debido cumplimiento lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 6 del presente mes, y sin perjuicio de acordar lo correspondiente en vista de lo que se disponga en la nueva ley de presupuestos. La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver:

1.º Desde 1.º de Enero de 1868 los Registradores de la propiedad llevarán un libro en que anoten por riguroso orden cronológico todos los honorarios que devenguen por cualquiera de los conceptos comprendidos en el

arancel que vá unido á la ley Hipotecaria, con expresion de la cantidad devengada, concepto por que se devenga, individuo ó corporacion que deba satisfacerla, y número del asiento de presentacion del título, si lo hubiere; y en el caso que los honorarios hubiesen sido ocasionados por alguno de los mandamientos judiciales á que se refiere el art. 540 de la citada ley Hipotecaria, expresarán esta circunstancia, con la fecha del mandamiento, Juzgado ó Tribunal que le haya expedido y asunto en el cual se hubiere acordado.

2.º Desde la citada fecha no percibirán los Registradores cantidad alguna por razon de honorarios, sin dar al interesado el oportuno recibo en que consten todas las circunstancias que se han expresado en la disposicion anterior.

3.º Servirán de cargo á los Registradores, para la deducion de lo que deben entregar al Tesoro público, todas las cantidades anotadas en el mencionado libro, aun cuando no las hubieren percibido; á excepcion tan solo de las que se devenguen por asientos ó certificaciones comprendidas en el citado art. 540 de la ley Hipotecaria y las que correspondan á bienes del Estado que deba satisfacer la Hacienda. De las cantidades devengadas por estos dos conceptos únicamente se hará mérito para la deducion cuando realmente se hubieren cobrado.

4.º En los primeros dias del mes de Abril formarán los Registradores una relacion que,

siendo copia exacta del libro que queda indicado, contenga los honorarios devengados en los tres primeros meses del año, y que deben servirles de cargo según la disposición anterior. Al pie de esta relación extenderán la cuenta de lo que corresponde percibir al Erario con arreglo á las prevenciones siguientes: Si el total importe de la relación no excede de la cuarta parte del sueldo de Juez de primera instancia de la categoría respectiva, ó sea de 750 escudos en Madrid, de 550 en los Registros de primera y segunda clase, de 450 en los de tercera y de 375 en los de cuarta, salva la reserva de los derechos adquiridos que contiene la Real orden de 6 del actual, la única cantidad que se deducirá para el Tesoro será el 5 por 100 de las dos terceras partes del total importe, con arreglo á lo establecido en la ley vigente de Presupuestos. Cuando el importe de la relación exceda del de las dotaciones mencionadas en el párrafo anterior, se deducirá del exceso, primero, el 35 por 100 que debe ingresar en el Tesoro con sujeción á lo mandado en el Real decreto de 6 del actual, y después el 5 por 100 de las dos terceras partes del 65 restante y de la cantidad deducida como sueldo.

5.º Antes del 15 del referido mes de Abril precisamente los Registradores entregarán en la Administración de Hacienda del partido la relación y cuenta que van mencionados, y la suma á que ascienda el 5 y 35 por 100 que debe percibir el Estado.

6.º En los primeros días del mes de Julio formarán dichos funcionarios una relación igual á la mandada extender en la disposición 4.ª de esta Real orden por lo relativo á los tres meses anteriores. Al importe de esta relación se acumulará el de lo correspondiente al primer trimestre del año, y de la suma de ambas se hará la deducción del 5 y 35 por 100, según proceda, con respecto á la total devengada en el semestre, entregando á la Hacienda antes del 15 del citado mes de Julio, con arreglo á lo prevenido en la disposición anterior, la cantidad que resulte corresponder á la misma, hecha baja de la entrega en el primer trimestre.

7.º Si por la cuenta definitiva del semestre apareciese un saldo contra el Tesoro y á favor del Registrador, tendrá este derecho á reclamar su importe de la Hacienda.

8.º Las cantidades que se hubieren cobrado en el segundo tri-

mestre por alguno de los dos conceptos exceptuados en la disposición 5.ª se cargarán en la relación de dicho segundo trimestre.

9.º Si los Administradores de Hacienda tuvieren justo motivo para creer que en la cuenta hubiese alguna omisión de honorarios, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio por el conducto debido, á fin de que por el mismo se acuerde lo que corresponda.

Y 10. La falta de anotación de cualesquiera honorarios devengados en el libro y relación expresados será causa bastante para la separación del Registrador, sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que haya lugar.

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1867.—Roncali — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

La que de orden del Sr. Regente de esta Audiencia se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Registradores y demás efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Enero de 1868. —Luis Urriés.

Vacante en esta Audiencia por fallecimiento de D. Leandro Naval, una plaza de Procurador, cuya provisión corresponde á S. M., S. E. la S. la de gobierno de este tribunal ha acordado se anuncie y publique dicha vacante por medio de edictos, señalando el término de 30 días contados desde el de mañana inclusive, para que los que, reuniendo los requisitos prevenidos en las Ordenanzas de las Audiencias, quieran mostrarse opositores, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo.

Zaragoza 10 de Enero de 1868. —El Secretario de gobierno Luis Urriés.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Venancia Mundela del domicilio de Mianos, para que en el término de 9 días se presente en este juzgado, para hacerle cierta notificación en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Tomas Lapieza y otro sobre lesiones á dicha Mundela, pues pasado dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 8 de Enero de 1868.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Pedro Ponz.

D. Mariano Franco, Abogado juez de paz, ejerciente la judicatura de primera instancia por indisposición del propietario, de la Ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito llamo y emplazo á Teresa Gonzalez vecina de Madrid para que en el término de 9 días que principiaron á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Mateo Loris y Mallen, Alcaide de la cárcel del Frasno, sobre haberse fugado aquella de dicha cárcel, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 7 de Enero de 1868 —Mariano Franco, —De su orden, Higinio M. Gorriz.

D. Atanasio Tuñón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á José García; de oficio sastre, que ha habitado en la casa num. 8 de la calle de Porcell, para que en el término de 9 días se presente en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa que me hallo instruyendo sobre estafa; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le fija, se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1868.—Atanasio Tuñón.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Simona Atrian y Bericat, natural de Egea de los Caballeros, para que en el término de 9 días se presente en el Juzgado de mi cargo á responder de los que le resultan de la causa que me hallo instruyendo sobre estafa, pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le fija, se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1868.—Atanasio Tuñón.—

Por mandado de S. S.ª, Liborio Lorbés.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente llamo cito y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan Bellido é Iranzu, soltero de la villa de Ainzon para que en el término de 9 días que por último se le señalan se presente en este Juzgado ó cárcel del partido para ser oído en la causa que se le sigue por homicidio de su convecino Pedro Pardo Balaga ejecutado en la tarde del 18 del último mes de Setiembre y en otro caso se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 4 de Enero de 1868.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Mariano Badia.

La plaza de Guarda rural de la Villa de Carriena se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 2190 rs. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Carriena 10 de Enero de 1868.—El Alcalde, Pablo Maylo.

INTERESANTE.

Toda persona que haya de hacer entregas parciales ó totales al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de don Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

También facilitará la colocación de imposiciones procedentes del mismo Banco, bien á metálico, bien sobre fincas.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de nacidos, casados y muertos con arreglo al modelo publicado en el Boletín número 4 del martes 7 de Enero de 1868.